

## Consejería de Hacienda

**10348 ORDEN de 21 de noviembre de 1988, de la Consejería de Hacienda, de nueva convocatoria de otorgamiento de subvenciones con cargo al programa 611A del vigente presupuesto.**

La Orden de 15 de abril de 1988, de la Consejería de Hacienda estableció la convocatoria para la concesión de subvenciones al sector público estatal, corporaciones locales, empresas privadas y familias e instituciones sin fines de lucro con cargo a los correspondientes créditos asignados en los conceptos presupuestarios 13.01.611.A.4 y 13.01.611.A.7.

Resuelta dicha convocatoria existen remanentes de créditos en determinados conceptos presupuestarios del referido programa de gasto. Por ello y en aras a la consecución del objetivo previsto en dicho programa de colaboración y promoción de la inversión e investigación de interés general y a un adecuado cumplimiento de los principios de concurrencia y generalidad, se estima conveniente realizar una nueva convocatoria para la asignación de subvenciones con cargo al mismo.

En su virtud, visto el informe emitido por la Secretaría General y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 49 y 58 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## D I S P O N G O :

**Artículo primero.**

Es objeto de la presente convocatoria la asignación de subvenciones incluidas en los capítulos IV y VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1988 (Sección 13, Servicio 01, Programa 611.A) en los conceptos presupuestarios relacionados en el Anexo a la presente Orden.

**Artículo segundo.**

Podrán obtener subvenciones con cargo a los créditos referidos:

- a) Las personas físicas, familias e instituciones sin fines de lucro que proyecten estudios de investigación correspondientes al ámbito material de esta Consejería.
- b) Las empresas privadas para la realización, en el ámbito de su objeto y funciones, de actividades que persigan un interés general relacionados con la esfera de actuación de esta Consejería.

- c) Las Corporaciones Locales que proyecten la realización de inversiones concretas que revistan un interés general, relacionadas con las áreas competenciales de esta Consejería.

En ningún caso podrán volver a ser objeto de subvención aquellos proyectos a los que les fue otorgada al amparo de la Orden de esta Consejería de 15 de abril de 1988.

**Artículo tercero.**

Las solicitudes se formularán por los interesados en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo ir acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 3.º de la Orden de 15 de abril de la Consejería de Hacienda.

**Artículo cuarto.**

La tramitación, concesión y justificación de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la referida Orden de 15 de abril de 1988 de la Consejería de Hacienda, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en fecha 21 de abril de 1988.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de noviembre de 1988.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

**A N E X O**

Sección 13 Servicio 01 Programa 611 A

**Capítulo IV. Transferencias Corrientes.**

Concepto Presupuestario: 470 A empresas privadas.  
480 A familias e instituciones sin fines de lucro.

**Capítulo VII. Transferencias de Capital**

Concepto Presupuestario: 760 A Corporaciones Locales.